



## **MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD DE ELABORAR UN NUEVO DECRETO QUE REGULE LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA, EDUCATIVA Y PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

### **1. Objetivos.**

El artículo 37, apartado 1, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece que corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone que los poderes públicos prestaran una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, entre los cuales se encuentra la orientación educativa y profesional con perspectiva de género e inclusiva, como un derecho básico del alumnado y un medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propone una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, reconoce como factor de calidad del sistema educativo la orientación educativa y profesional, con la finalidad de contribuir a la educación integral del alumnado a través de la personalización del proceso educativo, en especial en lo referido a la adaptación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, a su singularidad y a la transición tanto entre las distintas etapas y niveles en los que se articula el sistema educativo como entre estos y el mundo laboral, y ofrecer al conjunto de la comunidad educativa asesoramiento y apoyo técnico especializado.

El Decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establecía el modelo, ámbitos de actuación, estructuras y funciones de La Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha.

Se considera oportuno aprobar una nueva regulación que, en primer lugar, aporte elementos de mejora en consonancia con el Decreto 85/2018, de 20 de



## Castilla-La Mancha

noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, mejorando el marco de educación inclusiva de nuestra comunidad y dando un paso más en la concepción del desarrollo de los distintos ámbitos de la orientación y en la red de estructuras que la posibilitan, como derecho fundamental y como un elementos esenciales para hacer efectivo el derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad, durante todas las etapas de la vida.

El Tratado Internacional de los Derechos del Niño, en la Convención del 20 de noviembre de 1989, adoptado por la asamblea general de Naciones Unidas, establece que los estados partes reconocen el derecho del niño a la educación, la implantación de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, el desarrollo en sus distintas formas de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, destacando el hecho de posibilitar a todos los niños información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales a lo largo de todas las etapas de la vida.

Impulsados por los estados miembros de Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030), van a reconocer estos mismos derechos, promoviendo que las políticas educativas de los países, garanticen una educación para todos inclusiva, equitativa y de calidad, a través de oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, el logro de metas como son la educación primaria y secundaria universal, el acceso igualitario a la educación técnica, profesional y superior, garantizando la adecuadas transiciones y el asesoramiento para ello.

Con lo expuesto queda acreditado el interés general en cuanto a la necesidad de que el nuevo decreto, permita establecer la red de estructuras coordinadas entre sí que hacen posible el derecho a la orientación académica, educativa y profesional desde una perspectiva inclusiva, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

El nuevo decreto Profundiza en un modelo de orientación abierto al entorno, integrado en el propio proceso educativo a través de diferentes ámbitos de actuación y bajo la intervención de una red de profesionales y estructuras coordinadas y complementarias, que ofrezcan una respuesta educativa inclusiva y equitativa, coherente y compartida por toda la comunidad educativa.

Este decreto establece un nuevo marco de referencia a fin de que todos los centros de la Comunidad de Castilla-La Mancha con el desarrollo e intervención coordinadas de todas las estructuras de orientación, puedan seguir avanzando en el desarrollo de un marco inclusivo bajo, el principio de seguridad jurídica, que garantice la presencia, participación y el progreso de todo el alumnado, y el derecho a recibir información y orientación a lo largo de todas las transiciones por las que pasa en su vida académica, educativa y profesional.



El decreto, según se establece en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, puesto que atiende a la consecución de unos objetivos de interés general y regula aspectos que garantizan el desarrollo de la orientación académica, educativa y profesional como derecho básico de todo alumnado, para conseguir el desarrollo integral y la autonomía en la gestión de las competencias personales, profesionales, cívicas y sociales a lo largo de todas las etapas de la vida. Igualmente, las actuaciones que se deriven de él, se ejercerán de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, con el fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, así como un acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

## **2. Conveniencia.**

Este Decreto tiene por objeto establecer y regular la orientación académica, educativa y profesional, estableciendo los principios, ámbitos de actuación, organización y estructuras que conforman la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa, encaminadas al desarrollo de un modelo de orientación equitativo, inclusivo y de calidad en el sistema educativo de Castilla-La Mancha. Se convierte en un elemento más que configura el Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha.

El proyecto de norma incluye el enfoque de derechos de la infancia, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación y a la orientación, introduciendo en los ámbitos de actuación de la labor orientadora, aspectos claves, que llevan al sistema educativo a adaptarse a las exigencias de una sociedad dinámica y cambiante.

El Decreto introduce aspectos enriquecedores en relación Modelo de orientación académica, educativa y profesional de la comunidad, contemplando la orientación como derecho básico de todo alumnado, como elemento que forma parte de la propia acción formativa y de la función docente, desarrollándose a través de distintos ámbitos de actuación y con la intervención de diferentes estructuras conectadas y coordinadas entre sí. Se supera así, el reconocimiento de los tres clásicos ámbitos de la orientación (tutoría, proceso de enseñanza aprendizaje y orientación académica), al proponer 11 ámbitos de intervención, en los que descansa la orientación desde una perspectiva de calidad e inclusión educativa.



## Castilla-La Mancha

Incorpora dentro de la labor orientadora y en el desarrollo de sus ámbitos de actuación, un enfoque de igualdad de género y de coeducación, fomentando en todas las etapas educativas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo sexual, introduciendo en la orientación educativa y profesional del alumnado una perspectiva inclusiva y no sexista.

Contribuye también a la importancia de atender al desarrollo sostenible, incluyendo desde el ámbito del desarrollo de la acción tutorial, la necesidad de contribuir a desarrollar valores de respeto hacia los seres vivos, el derecho de los animales y el medio ambiente. Del mismo modo, se incide en el fomento de hábitos saludables, especialmente en la eliminación de las situaciones de riesgo derivados de la inadecuada utilización de tecnologías de la información.

El nuevo decreto Profundiza en un modelo de orientación abierto al entorno, incidiendo en la mejora de la convivencia democrática, a través de la participación de la comunidad educativa y la planificación de procesos de transición y acogida, para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Resaltar que el decreto adopta un enfoque de la labor orientadora inclusiva, con objeto de ofrecer oportunidades de éxito a todo el alumnado, resaltando la necesaria coordinación e intervención transversal, así como la responsabilidad de los diferentes profesionales y estructuras de asesoramiento desde un modelo contextual y colaborativo. Se pasa por tanto de un modelo que definía niveles jerárquicos en el desarrollo de la labor orientadora, a un modelo de red donde las estructuras de la orientación se configuran a través de la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa para desarrollar la labor orientadora de forma coordinada e interdisciplinar.

Los equipos de atención educativa (Equipos de Atención Educativa hospitalaria y domiciliaria, Equipos de Atención Educativa de Centro de Reforma de Menores, Equipos de Atención Educativa para alumnado con discapacidad visual, y Equipos de Atención Educativa para alumnado con trastorno del espectro del autismo) lejos de identificarse como estructuras especializadas, se convierten, junto a los centros de educación especial, en estructuras de asesoramiento y apoyo a toda la comunidad educativa, con objeto de disponer de una intervención **interdisciplinar y coordinada, con los Equipos de Orientación y Apoyo y Departamentos de orientación de los centros educativos y el resto de estructuras que conforman la red.** En este sentido, el decreto se alinea y articula como marco canalizador de la normativa que, en materia de educación inclusiva, es aprobada en nuestra comunidad autónoma al impulsar la creación de una red de mejora de la calidad educativa.



Se establece, por último, la necesidad de disponer del Plan General de Actuación Anual, entendido como el marco de referencia para establecer prioridades, líneas estratégicas y objetivos anuales. Se impulsa los Equipos de coordinación de los profesionales de la orientación educativa e intervención socioeducativa en el desarrollo de la labor orientadora, para garantizar la coherencia regional, provincial y entre zonas educativas, como mejora del desarrollo de la labor orientadora y la consecución de las prioridades, líneas estratégicas y objetivos anuales que se establezcan.

### **Derogaciones**

Con la aprobación de la norma cuya elaboración se propone pierde la vigencia cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. En concreto:

- El Decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- La Orden de 16/01/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea, regula y ordena el funcionamiento del Servicio de Orientación Educativa y Profesional
- La Resolución de 12/01/2015, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el Programa de Orientación Académica y Profesional del Alumnado de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- La Orden de 16/01/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crean, regula y ordena el funcionamiento de las Aulas Abiertas Especializadas, para el alumnado con trastorno de espectro autista, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- La Resolución de 08/07/2002, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se aprueban instrucciones que definen el modelo de intervención, las funciones y prioridades en la actuación del profesorado de apoyo y otros profesionales en el desarrollo del Plan de atención a la diversidad en los Colegios de educación infantil y primaria y en los Institutos de Educación Secundaria.
- Orden de 15-06-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Unidades de Orientación en los Centros Públicos que imparten educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



**Castilla-La Mancha**

### **Impacto de género**

El proyecto de norma tiene un contenido neutro en cuanto al objetivo vinculado a la igualdad de oportunidades pues los destinatarios de la misma son indistintamente hombres y mujeres.

### **Coste económico de la medida**

La medida presupuestaria es neutra en cuanto al gasto público al no producir incremento del económico alguno sobre el existente con la regulación actual, no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, en consecuencia, su aprobación no afecta al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto se propone, desde la Dirección General de Inclusión educativa y Programas, la tramitación de un nuevo Decreto que regule la Orientación Académica, Educativa y Profesional en la Comunidad de Castilla- La Mancha.

En Toledo, a fecha de firma electrónica.

Viceconsejero de Educación.

Fdo.: Amador Pastor Noheda.